

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

003455

RESOLUCIÓN No.

28 AGO 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE S.A." con matricula mercantil No. 21-348772-04 del 25 de julio de 2005, NIT 900.034.989-1 y representada legalmente por el señor Juan Carlos Ríos Ossa con cédula de ciudadanía No. 8.063.036 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una linea de inspeccion para vehículos livianos y una linea de inspeccion para motocicletas"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002 "Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de las Revisiones Técnico-mecánica y de Gases

Que el señor Juan Carlos Ríos Ossa con cédula de ciudadanía No. 8.063.036, en representación legal del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE S.A." con matricula mercantil No. 21-348772-04 del 25 de julio de 2005, NIT 900.034.989-1, domiciliado en la Calle 51 No. 69 - 2 de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, solicitó a esta Subdirección

ANDU

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE S.A." con matricula mercantil No. 21-348772-04 del 25 de julio de 2005, NIT 900.034.989-1 y representada legalmente por el señor Juan Carlos Rios Ossa con cédula de ciudadanía No. 8.063.036 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una linea de Inspeccion para vehiculos livianos y una linea de Inspeccion para motocicletas"

mediante oficio MT- 57962 del 28 de agosto de 2007, la habilitacion como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006, para efectos de la habilitacion del Centro de Diagnostico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolucion 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Juan Carlos Ríos Ossa
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión tecnico mecanica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia del 22 de agosto de 2007
- ✓ Concepto de uso de suelos No. 2007000 M-32/07, expedida por el Departamento Administrativo de Planeacion y Resolucion 6066 del 28 de febrero de 2007, expedido por la Curaduria Urbana Numero Tres del municipio de Medellin.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 17050625, expedida por Suramericana.
- ✓ Resolución No. 00677 del 04 de agosto de 2007 por la cual el Area Metropolitana del Valle de Aburra, certifica que el comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE S. A.", cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 055 -1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificacion ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificacion según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE S. A.", domiciliado en la Calle 51 No. 69 - 2 de la ciudad de Medellin del departamento de Antioquia, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE S. A.", con matricula mercantil No. 21-348772-04 del 25 de julio de 2005, NIT 900.034.989-1, domiciliado en la Calle 51 No. 69 - 2 de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia y representada legalmente por el señor Juan Carlos Ríos Ossa con cédula de ciudadanía No. 8.063.036, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motocicletas con una capacidad de revision: Linea de Livianos: 10 vehiculos por hora y Linea de motos: de 12 motocicletas por hora.

Rios

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE S.A." con matrícula mercantil No. 21-348772-04 del 25 de julio de 2005, NIT 900.034.989-1 y representada legalmente por el señor Juan Carlos Rios Ossa con cédula de ciudadanía No. 8.063.036 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de Inspeccion para vehículos livianos y una línea de inspeccion para motocicletas"

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE S. A.", como número de registro el código: **000050010009000349891**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE S. A.", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revision tecnico-mecanica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JOAN MANUEL GALEANO CLARO	71775266	INGENIERO
CARLOS MARIO RESTREPO GUTIERREZ	70559556	TECNICOS
JORGE ELIÉCER GUEVARA PATIÑO	98579958	TECNICOS
GUSTAVO DE JESUS PELAEZ PAREJA	70096601	TECNICOS
JUAN GUILLERMO RAMÍREZ NOREÑA	15534819	TECNICOS
MIGUEL HUMBERTO DAVID MANCO	71662759	TECNICOS
GILBERTO BEDOYA CARDONA	71594839	TECNICOS
JUAN PABLO CASTAÑEDA VILLARREAL	71788818	TECNICOS

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	MAHA	340726-008
ELEVADOR PARA INSPECCION VISUAL	BEAR	BP002
FRENOMETRO	MAHA	405827-003 - 4059929-006
ANALIZADOR DE GASES	BEAR	A7A31379 - A7C31392
OPACIMETRO	BEAR	4021
MEDIDOR DE TAXIMETROS	BEAR - CARTEK	007
ANALIZADOR DE SUSPENSIONES	MAHA	431133-001
ALINEADOR AL PASO	MAHA	451021-004
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX	0039 - 0029

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE S. A.", como Centro de Diagnostico

WASH

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE S.A." con matrícula mercantil No. 21-348772-04 del 25 de julio de 2005, NIT 900.034.989-1 y representada legalmente por el señor Juan Carlos Rios Ossa con cédula de ciudadanía No. 8.063.036 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

Automotor, deberá ser presentado con el aval y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

28 AGO 2007


TERESA HUERTAS PEÑA

Proyecto: Saúl Vergel - María Lidia Waberros
Revisó: Randold Trillos

Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE S. A."
Nit.:	900.034.989-1
Representante Legal:	Juan Carlos Rios Ossa
Cédula Ciudadanía:	8.063.036
Dirección:	Calle 51 No. 69 - 2
Teléfono :	2605959
Ciudad:	Medellín